



DECRETO NÚMERO 173 DE 2020

20 OCT 2020

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 094 del 26 de mayo de 2020”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 39 del Acuerdo Municipal 017 de 2017, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el Decreto Legislativo 678 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de enero de 2020 comunicó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó al COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus, y que debido a este el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 0385 declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas para mitigarla.

Que a través del Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, es decir hasta el 17 de abril de 2020, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello expidió los decretos legislativos para mitigarla, decretos que el Municipio de Caldas viene acogiendo.

Que el 19 de marzo de 2020 con previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas, se expidió el Decreto Municipal 059 del 2020 a través del cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Caldas, en atención al incremento acelerado de casos confirmados por el Ministerio de Salud y Protección Social de personas contagiadas con el nuevo coronavirus COVID-19 en el

DECRETO NÚMERO 173 DE 2020

territorio nacional, con el fin de poder tomar las medidas extraordinarias que sea necesarias para conjurar la propagación del mismo.

Que a través del Decreto Nacional 637 del 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, es decir hasta el 06 de junio de 2020, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política.

Que el por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y la Protección Social prorrogó el plazo de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y que en este mismo sentido, la Resolución 1462 del 22 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social nuevamente prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, *"por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*, en su artículo 6° facultó a los alcaldes para diferir el pago de obligaciones tributarias de su propiedad, sin intereses, y que en su artículo 7° dispuso una medida para la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales con el fin de generar liquidez en las mismas.

Que la crisis generada por los efectos de la Pandemia impactó de manera negativa a todos los sectores económicos del municipio de Caldas, en especial, aquellos que no tuvieron la posibilidad de abrir y ejercer la actividad comercial durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, como: los bares, discotecas, gimnasios, centros de estética, entre otros, disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones comerciales y tributarias, y que se hizo necesario establecer medidas que amortiguaran dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores cumplir con sus obligaciones.

Que a través del Decreto Municipal 094 del 26 de mayo de 2020, *"por medio del cual se concede un alivio tributario por concepto de impuesto de industria y comercio en el Municipio de Caldas"*, se difirió temporalmente la causación y el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Caldas hasta el mes de diciembre de 2020 a los contribuyentes que no pudieron ejercer su actividad económica durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, al no encontrarse dentro de las causales de excepción, y adicional a ello, adoptó en su totalidad la medida del artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020 en lo referente a la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales.

Que la Corte Constitucional a través del Boletín de prensa N° 149 del 16 de octubre de 2020, en el ejercicio del control de constitucionalidad que viene realizando a los decretos legislativos expedidos por el Presidente de la República, anunció el sentido del fallo de declarar ajustado a la Constitución el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, *"por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y*

DECRETO NÚMERO 173 DE 2020

presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", salvo los artículos 6, 7, y 9, cuyo sentido de la votación fue declararlos inexequibles.

Que si bien los comunicados oficiales o comunicados de prensa no producen efectos jurídicos, ni remplazan las notificaciones de los fallos que se profieren en sede de revisión, las cuales se deben surtir en debida forma, y que son las que determinan el momento en que las providencias producen efectos, según lo manifiesta el Consejo de Estado en sentencia del 04 de febrero de 2016, Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ (Rad: 11001-03-15-000-2015-03162). Al conocer el sentido de la sentencia de constitucionalidad, este ente territorial se ve en la necesidad de derogar el Decreto Municipal 094 de 2020, el cual tiene su sustento en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, toda vez que ya se tiene pleno conocimiento de la decisión de la Corte, aun cuando no se cuente con el formalismo del fallo que será proferido en los próximos días.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Derogar en su totalidad el Decreto Municipal 094 del 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2. Comunicar del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, la cual deberá suspender la aplicación del Decreto Municipal 094 del 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir del 21 de octubre de 2020 y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 20 OCT 2020


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

JUAN PABLO FLÓREZ V.

Proyectó:	Revisó:
Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Oficina Asesora Jurídica	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica